



JG

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. NIT. 890.903.937-0
DEMANDADO: LADY PAOLA HERNANDEZ JOYA C.C. 1.098.660.019
RADICADO: 680014003011-2023-00527-00

Se procede a realizar la liquidación de costas, tal y como se ordenó en la providencia de fecha 15/03/2024, a favor del demandante **ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.** y a cargo de la parte demandada, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$	3.300.000
TOTAL	\$	3.300.000
TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE		

Bucaramanga, 10 de abril de 2024.

IDUAR ALEXY ARIAS HERRERA
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Revisadas las presentes diligencias, obra dentro del expediente virtual a los Nos. 009 y 010, providencias adiadas el 12/03/2024 y 15/03/2024, en la cual se observa duplicidad en la actuación. En consecuencia, se deja sin efecto el último auto de fecha 15/03/2024.

Asimismo, conforme la liquidación de costas realizada, se procederá a su aprobación.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: Vista la anterior liquidación de costas por encontrarla ajustada a derecho, se imparte aprobación a la misma a voces de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 366 del C.G.P.

La remisión a la oficina de ejecución del presente proceso se realizará una vez se cumplan todos los requisitos para ello y de conformidad con el turno asignado por esta dependencia.

SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, la providencia adiada el 15/03/2024 por advertirse duplicidad en la misma.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.


HÉCTOR JULIÁN PINZÓN CAÑAS
JUEZ